



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-45/2020

RECURRENTE:
CESAR CASTRO PONCE

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, ocho de diciembre de dos mil veinte.- -

VISTO el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, así como de las constancias que obran en autos, de los que se advierte que la parte promovente señala como autoridades responsables a: **a) Instituto Estatal Electoral de Baja California, b) Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, c) Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y, d) Secretaría General de MORENA**, sin embargo, únicamente consta en autos informe circunstanciado y documentos relativos al trámite de ley correspondiente al Instituto Estatal Electoral de Baja California, toda vez que dicha autoridad fue requerida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que, lo realizara de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mediante proveído de dieciocho de noviembre del año en curso¹; sin embargo, no se aprecia que dicho requerimiento también se haya formulado al resto de las autoridades señaladas como responsables; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 288, 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: - -

-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal para que remita copia certificada del escrito de demanda y anexos del presente medio de impugnación a las siguientes autoridades: **a) Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, b) Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y, c)**

¹ Lo cual se advierte de la consulta a los Estrados Electrónicos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual se cita como hecho notorio y es visible en el link: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/10125/SUP_2020_JDC_10125-935125.pdf

8

Secretaría General de MORENA, para que, por conducto de quien los representa, lleven a cabo el trámite legal que indican los numerales 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y remitan la totalidad de constancias necesarias para resolver el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior en el entendido que de no hacerlo, se harán acreedoras de cualquiera de las medidas de apremio que contempla el numeral 335, de la referida Ley Electoral. - **NOTIFÍQUESE** por **OFICIO**, a **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, y, **Secretaría General de MORENA**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS